



6 de octubre de 2015 NU-1225-2015

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén Directora Centro de Evaluación Académica (CEA)

Estimada Señora:

Envío esta carta como respuesta al oficio SINAES-245-2015, con el propósito de hacer acuso de recibo del Informe Final de Pares de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición de la Universidad de Costa Rica, Proceso 119.

Nos satisface ver reflejado en dicho informe los resultados del esfuerzo realizado para fortalecer la calidad académica de nuestra Escuela. Las recomendaciones emitidas en el informe en mención constituyen un insumo importante y, en la mayoría de los aspectos señalados en el informe coinciden con lo que hemos evidenciado tanto en aspectos que constituyen fortalezas para nuestra Unidad Académica, como en aquellas situaciones que deben mejorarse en procura de una formación con calidad.

Luego de la lectura al documento, aceptamos las observaciones presentadas por los evaluadores externos en el informe, sin embargo, se considera importante aclarar algunos aspectos señalados que, por la naturaleza de la Universidad de Costa Rica como institución de Educación Superior Pública y constitucionalmente autónoma, transgreden su autonomía universitaria.

Además, se considera necesario ampliar información sobre un criterio calificado de forma "insuficiente" cuya calificación consideramos que no es aceptable, para lo cual se presenta una ampliación de la información. Se adjunta documento con la aclaración correspondiente.

Se solicita realizar la gestión necesaria para elevar este acuso de recibo con la aclaración correspondiente ante el Director del SINAES.

Saludos cordiales,

M.Sc. Emilce Ulate Castro

Directora



CC. Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia
Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Decano, Facultad de Medicina
Mag. Lilliana Araya Villalobos Coordinadora, Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad







ACLARACION AL INFORME FINAL DE PARES DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PROCESO 119.

1. Autonomía Universitaria, oferta académica, títulos y grados, admisión y requisitos de graduación.

La Autonomía Universitaria se manifiesta constitucionalmente en la capacidad jurídica de la Universidad de Costa Rica para darse su propio gobierno y su propia organización (artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica).

La institución, de acuerdo con sus facultades regidas por autonomía académica y administrativa, cuenta con normativa propia en relación con oferta académica, títulos y grados, procesos de admisión, ingreso a carrera, permanencia de estudiantes en carrera y requisitos de graduación. Tal normativa contempla, además, derechos estudiantiles y optimización de los recursos disponibles.

La Escuela de Nutrición se rige por esta normativa institucional que a su vez se nutre de normativa regida por el Consejo Nacional de Rectores, instancia que representa al conjunto de universidades estatales del país.

2. Ampliación de información en referencia al criterio 3.5.9 y su evaluación por los pares.

Según este criterio "La carrera debe contar con mecanismos para evaluar el resultado de sus acciones de extensión", fue valorado como "insuficiente" por los pares evaluadores, expresando que "Es conveniente que se cuente con mecanismos e instrumentos que permitan evaluar el resultado de las acciones de extensión que realizan".

Además, en la valoración del componente señalan como debilidad la "Ausencia de evaluación de los productos y resultados de las acciones de extensión" y recomiendan "sistematizar la medición de los productos de extensión".

Sobre lo indicado por los evaluadores, en los criterios 3.5.7 y 3.5.9 del Informe de Autoevaluación de la Escuela de Nutrición entregado al SINAES en el mes de octubre de 2014, se describió el mecanismo mediante el cual la Escuela de Nutrición y la Universidad de







Costa Rica evalúan las actividades de acción social, dentro de las cuales la extensión docente es una de ellas. Se adjuntó en anexos a ese informe la "Guía para la formulación de provectos de Acción Social VAS_UCR" (Anexo 3.5.1); el instrumento con el que se evalúan estas acciones (Anexo 3.5.6) y ejemplos de informes de proyectos como evidencia de la sistematización de los resultados obtenidos (Anexo 3.5.5).

Cada proyecto de Acción Social (extensión docente; trabajo comunal universitario o extensión cultural) se elabora en línea mediante el sistema SIPPRES desde el sitio http://sippres.ucr.ac.cr/sippres/.

Para cada proyecto se deben definir desde la propuesta los mecanismos e indicadores para la evaluación durante su período de vigencia y para la evaluación de impacto (ex post). Las y los responsables de proyectos encuentran indicaciones al respecto accediendo al sitio web http://accionsocial.ucr.ac.cr/documentos y deben presentar informes parciales en forma anual y un informe final según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social en el sistema BITE al cual se puede acceder en los siguientes enlaces: http://accionsocial.ucr.ac.cr/bite ó www.bite.ucr.ac.cr. Estos informes deben ser sometidos a revisión y evaluación tanto por la Comisión de Proyectos de la Escuela como por la Vicerrectoría de Acción Social.

Se agradece la atención que puedan prestar a esta aclaración, reiterándole nuestro interés en que la búsqueda de la calidad en todos nuestros procesos y resultados sea parte permanente de nuestro accionar como unidad académica de esta prestigiosa Universidad, por lo que estaremos enviando el compromiso de mejora cuando el Consejo Directivo del SINAES lo solicite.

También les solicitamos con todo respeto, tomar en cuenta el nombre correcto de nuestra Escuela, ya que en el oficio SINAES-245-2015 se consignó erróneamente como "Escuela de Nutrición y Dietética, Universidad de Ciencias Médicas".

